

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA

ASUNTO:

Alegaciones al proyecto de una planta de producción de fertilizantes y recuperación de biometano en Hervías (La Rioja), Expediente: IPPC 99/AAI 09-2025 y EIA 8/2025, en Tramitación conjunta. Titularidad de “Axpo Biometano ES2, S.L.”, en las parcelas 49 Y 638 del polígono 501 de Hervías. La Rioja.

Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja Núm. 199 de 14 de octubre de 2025.

Fecha_11/11/2025

EXPONE:

PRIMERO. Legitimación como persona interesada.

La presente alegación se realiza en ejercicio del derecho a participar en los procedimientos ambientales, de acuerdo con la Ley 27/2006, de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

En virtud de estas leyes, toda persona física o jurídica puede formular alegaciones sin necesidad de acreditar una afección directa, por lo que se solicita a la Administración que se reconozca de oficio la condición de interesado, sin requerir documentación adicional que la justifique.

ALEGACIONES:

Afectación a municipios colindantes sin capacidad de decisión sobre el futuro de sus pueblos. El proyecto afecta no sólo a Hervías, sino también a municipios colindantes, a los que se priva de su capacidad de decisión sobre asuntos que afectan a sus vecinos.

EL **tamaño desmedido** de la planta de biogás/biometano ,objeto de estas alegaciones, desmonta cualquier intención de respeto medioambiental de las muchas que aparecen a lo largo de todos los documentos del proyecto. Todo, desde las descomunales cantidades de **materias primas** necesarias, que tendrán que traerse hasta aquí desde lugares distantes, el tráfico constante de **camiones de gran tonelaje**, las continuas emisiones del fétido y tóxico **ácido sulfhídrico** (H₂S) y otros gases perniciosos, tanto en el transporte como en el mismo funcionamiento de la planta, representa un **insufrible atentado** a los vecinos

de los pueblos circundantes, a sus actividades económicas, y a un medio natural expuesto a la **contaminación** de sus aguas, suelos y aires, y a la expulsión del mismo de buena parte de la fauna de la zona. Hay que subrayar desde el principio la presencia en las proximidades del lugar de un **importante espacio protegido como la Laguna de Hervías**.

Este proyecto constituye un serio atentado, no sólo contra Hervías, sino también contra los vecinos de los pueblos circundantes, sus actividades económicas y el medio natural expuesto a la contaminación de sus aguas, suelos y aires. Por ello, la autorización no puede recaer en un solo ayuntamiento por más que el proyecto se sitúe en él.

1. Proximidad a zonas habitadas y vulneración del derecho a un entorno saludable.

El proyecto se localiza a apenas 876 m. del casco urbano de Hervías y en las proximidades de núcleos rurales y viviendas dispersas y no a 1,2 km. como dice el proyecto.

De acuerdo con el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, la distancia mínima de una granja de porcino a un casco urbano es de 1 Km. No parece muy razonable que la gestión de los residuos, se van a tratar estiércoles y purines, se realice más cerca que donde se podría instalar una granja.

Esta situación podría afectar negativamente a la salud y el bienestar de los vecinos debido a la emisión de olores, ruidos y partículas tóxicas y supondría una vulneración del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona (art. 45 CE), así como del principio de equidad territorial y protección de las zonas rurales.

ANEXO V

Distancias mínimas entre explotaciones y entre explotaciones y otros establecimientos o instalaciones

	Grupo primero	Grupos segundo y tercero	Explotaciones de distancia ampliada ¹	Centros de concentración	Cascos urbanos	Vertederos autorizados	Mataderos	Industrias cármicas	Plantas Sadaoh de categoría 1 y 2 ³	Plantas Sadaoh de categoría 2 ⁴ y 3	Vías Públicas ²
Grupo primero:	500 m	1 km	2 km	3 km	1 km	1 km	2 km	500 m	1 km	500 m	100 m 25 m
Grupos segundo y tercero:	1 km	1 km	2 km	3 km	1 km	1 km	2 km	500 m	1 km	500 m	100 m 25 m
Explotaciones de distancia ampliada ¹ :	2 km	2 km	2 km	3 km	1 km	2 km	2 km	500 m	2 km	500 m	100 m 25 m
Centros de concentración:	3 km	3 km	3 km	3 km	1 km	3 km	3 km	1 km	3 km	1 km	100 m 25 m

¹ Explotaciones de selección, multiplicación, cría de reproductores, transición de reproductoras nulíparas, centros de recogida de semen porcino y explotaciones de cuarentena, según se definen en el artículo 3 del presente real decreto.

² La distancia mínima será de 100 metros a ferrocarriles, autovías, autopistas y carreteras de la Red Nacional, y de 25 metros a cualquier otra vía pública, salvo aquella por la que se acceda directamente a la entrada de la explotación.

³ Que realicen tratamiento de cadáveres

⁴ Que no realicen tratamiento de cadáveres

Fuente: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-2110>

2. Ausencia de residuos en nuestro término municipal

Hervías carece de granjas porcinas y de los residuos necesarios para la planta proyectada, y no existen en la zona (en el proyecto se indica que se obtendrán de granjas en un radio de 20 km.) explotaciones capaces de suministrar las enormes cantidades de purines y estiércol que ésta exige.

No existe tampoco ningún compromiso o contrato necesario entre los generadores de estos residuos y el promotor.

Por todo ello, se pueden derivar dos **consecuencias** de esta situación deficitaria de purín y otras materias:

- Necesidad de transporte de materias primas desde **considerables distancias**, más allá de los pueblos colindantes, como ya está sucediendo en las instalaciones de residuos de Nájera y Casalarreina.
- **Efecto llamada** para nuevas instalaciones de **macro granjas porcinas**, que verán así solucionado su mayor problema para establecerse.

La instalación ha elegido esta ubicación atendiendo únicamente a intereses empresariales, aprovechando la cercanía a la autovía A1 Camino de Santiago y al trazado del gasoducto, que discurre a pocos metros de distancia de las parcelas seleccionadas. En modo alguno se ha tenido en cuenta el enorme riesgo de impacto medioambiental y la afección al bienestar y a la salud de los habitantes de esta zona.

3. Riesgo de afección a aguas subterráneas y superficiales

En el proyecto se reconoce la generación de vertidos líquidos procedentes de la actividad industrial y del almacenamiento de digestato. No consta un estudio detallado sobre el riesgo de infiltraciones o contaminación de acuíferos. Esto puede ser contrario al principio de no causar perjuicio significativo recogido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, y a la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

El promotor dice en la página 36 del proyecto: *“En los terrenos anexos a la planta de tratamiento, se va desarrollar una rotación de cultivos forrajeros, también llamados cultivos de rotación que, en su caso se podrá utilizar de insumo para la producción de biometano. Permitiendo una rápida entrada de la cosecha a los digestores anaeróbicos”.*

El forraje de producción propia genera enormes dudas por los excesos de nitratos que llevará la llamada agua regenerada, con la consiguiente filtración de los mismos en un terreno de alta permeabilidad y con consecuencias catastróficas. Esta circunstancia podría suponer la contaminación de los acuíferos, pudiendo incluso a afectar al acuífero del Oja, que ya desde hace dos o tres décadas presenta altísimos niveles de nitratos.

La zona donde se quiere instalar la planta tiene una alta vulnerabilidad intrínseca para las aguas subterráneas. Se adjunta una imagen de la consulta realizada, de acuerdo con SITEBRO.

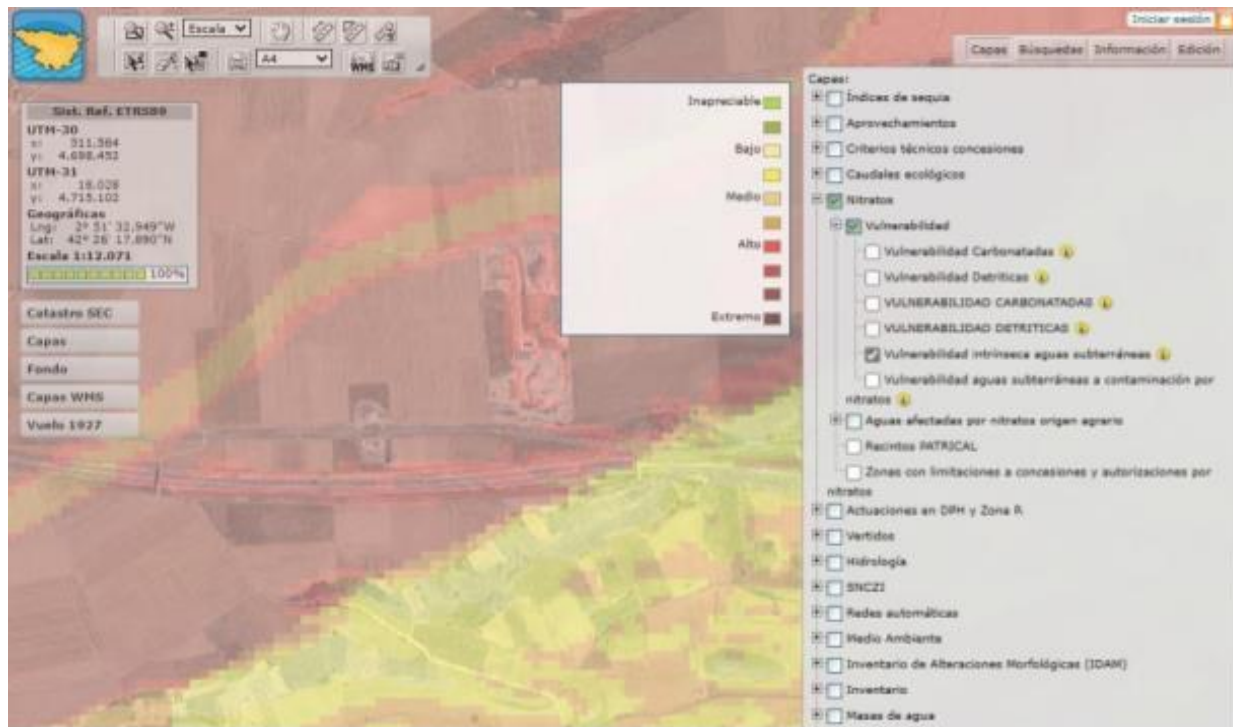


Imagen 1.- Captura realizada de SITEBRO.

En el Anexo 8 relativo al Estudio de Suelos se indica :

“Metales pesados “

Mercurio (Hg), cadmio (Cd), plomo (Pb), arsénico (As): Pueden estar presentes en los residuos utilizados como insumos si no se realizan controles adecuados sobre la materia prima.”

Por otra parte, en el proyecto no se indican las parcelas en las que se empleará el agua regenerada, sólo que se encuentran cerca de la planta. Teniendo en cuenta las características de los vertidos, se produciría la acumulación de metales pesados en estas parcelas, e incluso sería posible que contaminen las aguas del acuífero del Oja.

4. Empleo del digestato

Los digestatos (residuos sólidos y líquidos que quedan después de la digestión anaeróbica) tienen un alto contenido de nitrógeno y fósforo. A esto habrá que añadir la posibilidad de presencia de metales pesados, dada la procedencia de los residuos. De hecho, en la página 230 del proyecto se dice: “Igualmente se controlará la concentración de metales pesados en el digestato de forma que no pueden acumularse en el suelo a largo plazo y afectar la salud del ecosistema.”

El empleo de digestatos en la Rioja Alta es incompatible con la recuperación del acuífero del Oja, ya de por sí muy complicada.

5. Impacto odorífero y ausencia de estudio detallado de olores

La planta procesará residuos orgánicos y estiércoles, lo que conlleva un alto riesgo de emisiones de compuestos volátiles que generan molestias por olores. En el mismo proyecto se admiten los olores procedentes de la instalación, pero no detalla una modelización específica del impacto odorífero ni presenta medidas correctoras eficaces, a pesar de que se tratarán residuos altamente emisivos (purines, estiércoles, fracción orgánica).

Las medidas planteadas en el proyecto son genéricas y claramente insuficientes. Una vez instalada la infraestructura, será muy complicado el control de los olores que se produzcan.

Una planta de este tipo, con las materias primas que va a procesar ,y teniendo en cuenta su cercanía al casco urbano de Hervías y a otras localidades próximas como Cirueña, Ciriñuela, Bañares, Santo Domingo de la Calzada, etc., puede ocasionar un importante impacto en toda la zona.

Podrían verse afectados vecinos y actividades agrícolas cercanas y contraviene lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, artículo 35, sobre identificación y corrección de impactos significativos.

6. Impacto acústico no analizado

El expediente no aporta un estudio de ruido pese a que habrá maquinaria activa de forma continua. La Ley del Ruido (37/2003) establece límites específicos que podrían superarse en zonas rurales. Normativa aplicable: Ley 37/2003, RD 1367/2007 (zonificación y objetivos de calidad acústica).

7. Aumento del tráfico pesado y riesgo vial. Daños a causa de camiones pesados y consecuencias sobre el medio con olores pestilentes y emisiones de todo tipo.

Las estimaciones del proyecto sobre el número de vehículos que entran en la planta se cifran entre 10 y 15 camiones diarios con una carga media de 20 toneladas después de recorrer distancias para obtener los residuos necesarios desde otros lugares.

En cualquier caso, hay que indicar que los 10-15 camiones se refieren a viajes con la carga de materias primas. No se refleja el simple hecho de que todo lo que entra tiene que salir, con lo que el número de viajes de camiones pesados se eleva al doble:**20-30 grandes camiones diarios. Si contamos con 260 días operativos al año, el trasiego de camiones de gran tonelaje se eleva a 5200-7800 anuales.** El número de **viajes ligeros** no deja de ser importante, aunque no es significativo a efectos de estas alegaciones.

A efectos de la **autorización ambiental** para este proyecto, el problema de un tráfico tan elevado de vehículos pesados supone **graves problemas para el medio, las personas y las infraestructuras:**

- **Emisiones** propias de vehículos pesados movidos por combustibles fósiles.
- **Ruido y olores** de la carga de los camiones no estancos.

- **Problemas de tráfico** por carreteras provinciales y locales estrechas.
- **Deterioro de los firmes** de frágiles carreteras comarcales.

Téngase en cuenta que el origen territorial de la materia prima necesaria para la instalación resulta imposible que sea del término del pueblo, por lo que las distancias a recorrer por estos camiones pesados por carreteras provinciales y locales puede ser considerable dado el enorme tamaño y capacidad de procesamiento proyectado para la planta. Además, esto será posible provisionalmente, mientras duren las subvenciones europeas y los precios protegidos. La alternativa para su continuidad será la de un perverso **“efecto llamada”**, que atraería el **establecimiento de nuevas instalaciones de ganadería industrial, con las consecuencias medioambientales que suponen estas instalaciones.**

Por todas estas razones consideramos que el tráfico de vehículos pesados que va a generar la planta daña irremediablemente las zonas colindantes y afectará especialmente a los peregrinos del CAMINO DE SANTIAGO FRANCÉS que discurre a doscientos metros de donde se proyecta la planta. Cabe suponer que se producirá un incremento de los gases contaminantes a la atmósfera debido al tráfico de camiones, lo cual vendrá asociado a un incremento de atropellos de fauna, a un deterioro constante de las vías y a unas molestias en forma de ruidos sobre la población. Además, este tráfico de purines (cifrado en decenas de toneladas al día) mermará la habitabilidad por malos olores en la zona.

La actividad implicará el tránsito constante de camiones de gran tonelaje y cisternas por caminos agrícolas sin adaptar, sin estudio de movilidad ni de seguridad vial lo que contraviene lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, principio de proporcionalidad del impacto.

8. Aumento del tráfico pesado en vías rurales no adaptadas y riesgo vial

El funcionamiento de la planta implicará el tránsito constante de camiones y cisternas por caminos agrícolas y carreteras locales sin adaptar, sin estudio de movilidad ni de seguridad vial. Esto supone un riesgo para la seguridad vial, incremento de emisiones y deterioro de infraestructuras locales, sin que se aporte un estudio de movilidad que lo justifique y contraviene la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, principio de proporcionalidad del impacto.

9. Emisiones atmosféricas no controladas

El proyecto reconoce la emisión de amoníaco (NH_3), metano (CH_4), óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles (COVs). No se incluye modelización de dispersión ni medidas eficaces de mitigación. Normativa aplicable: Reglamento (UE) 2020/852, Ley 34/2007 de calidad del aire y protección atmosférica.

10. Acumulación de impactos ambientales.

El término municipal de Hervías es muy reducido, 14,14 Km². Este pequeño territorio ha sufrido una importantísima alteración con la construcción de varios parques solares en el conjunto de su término municipal.

Este proyecto no tiene en cuenta el impacto ambiental acumulado de esta planta junto con otras instalaciones y actividades industriales ya existentes en el municipio y en el entorno, como son los **parques fotovoltaicos Casafuerte VI ,Casafuerte II, Casafuerte V y el vertedero de residuos no peligrosos** en el paraje Camino de Enmedio, en el término de Hervías. Todas estas instalaciones están ubicadas en el municipio de Hervías y en su entorno y muy próximas a la Laguna de Hervías (declarada Área Natural de Interés Singular y que goza de especial protección desde 2007).

Por lo tanto, existe una acumulación de impactos ambientales sobre el territorio que AXPO BIOMETANO en el “Proyecto básico de planta de producción de fertilizantes y recuperación de biometano, en el término municipal de Hervías, La Rioja” no tiene en cuenta.

La acumulación de impactos es una cuestión contemplada en el anexo III del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para determinar la forma de evaluar el impacto sobre el medio ambiente del presente proyecto, considerando los efectos sinérgicos con otras actuaciones.

11. Destrucción del suelo rústico no urbanizable por la acumulación de impactos ambientales descritos en el punto anterior en el municipio.

La instalación de la planta de Biogás/Biometano en el término de Hervías, sumado a los parques fotovoltaicos Casafuerte II, V y VI y Vertedero de residuos no peligrosos, puede suponer la destrucción del suelo rústico no urbanizable que queda en el municipio, con el riesgo de que en un futuro Hervías se convierta en un vertedero energético.

Es deber del Ayuntamiento velar por la protección de la tierra del municipio, rechazando proyectos como éste que amenazan con la ruina del suelo rústico, el paisaje y del medio natural de Hervías y su entorno. Las Instituciones deben proteger y conservar esta tierra lejos de intereses especulativos que sólo buscan su propio beneficio inmediato y les importa muy poco el bienestar y la salud de los pueblos.

12. Incompatibilidad para construcciones como las plantas de biogás/biometano con el uso de suelo que tienen asignados los terrenos donde se quieren implantar.

La **Consejería de Agricultura de La Rioja** ya ha emitido **dos informes desfavorables** contra los proyectos de plantas de biogás/biometano en el término municipal de Hervías. Así lo anunció el portavoz del ejecutivo regional Alfonso Domínguez anunció en el diario La Rioja en fecha de 5 de mayo de 2025.

En este comunicado informó de que ***“los informes son desfavorables por la incompatibilidad de este tipo de actuaciones de producción de energía a través de biogás o de biometano con el uso del suelo que tienen asignados los terrenos sobre los que se querían implantar, que son suelos de concentración parcelaria y suelos de secano de alto valor agrícola”.***

13. Paisaje. Impacto visual y paisajístico. Vulneración de la Convención del Paisaje y Normativa

El Convenio Europeo del Paisaje, firmado en Florencia el 20 de octubre de 2000, define el paisaje como: "cualquier parte del territorio tal y como lo perciben los integrantes de la población. Dicha percepción es el resultado de la integración entre los factores naturales y humanos del medio, de modo que no se entiende por paisaje el percibido sólo visualmente, sino el percibido por todos los sentidos".

El concepto actual de paisaje trasciende del concepto tradicional vinculado a la ordenación del territorio y desempeña un papel fundamental en la sociedad como elemento de identidad, cultura, bienestar y calidad de vida.

Con fecha 3 de diciembre el **Gobierno de la Rioja aprobó el anteproyecto de Ley del Paisaje de La Rioja con el objeto de garantizar la defensa del paisaje, y proteger la singularidad del territorio.**

El enclave donde se proyecta la planta de Biogás/Biometano se sitúa en una zona de gran valor visual, en un entorno rural característico de la Rioja Alta, con un paisaje agrícola productivo, zonas fluviales de importancia ecológica y un relieve suave. Esta zona constituye un mirador natural hacia los horizontes paisajísticos de la Sierra de la Demanda, con el pico de San Lorenzo, Sierra Cantabria, pueblos de los valles próximos, etc.

El proyecto vulnera los compromisos adquiridos en:

- La Convención Europea del Paisaje (Florencia,2000), que obliga a proteger y gestionar adecuadamente los paisajes de especial valor, incluso aquellos que no están protegidos legalmente.
- El Plan Nacional de Paisaje Cultural y la legislación estatal sobre patrimonio cultural y natural, que exigen medidas de conservación del carácter paisajístico en zonas rurales tradicionales.
- La Estrategia de Paisaje de La Rioja, que reconoce la importancia de los paisajes abiertos, los miradores naturales y la relación visual entre el medio físico y el patrimonio cultural.

No se ha facilitado una participación pública adecuada, contraviniendo el Convenio de Aarhus, lo cual impide que las comunidades afectadas se pronuncien con la información necesaria sobre un cambio tan significativo del paisaje.

Aunque el proyecto contempla medidas como la implementación de una pantalla vegetal, **no se elimina la alteración del paisaje histórico del Camino de Santiago e inevitablemente las estructuras de la instalación serán visibles** desde caminos, fincas cercanas: peregrinos del Camino de Santiago, pueblo de Hervías y Cirueña, campo de Golf de Cirueña y otros municipios del entorno.

En el proyecto se admite un mayor impacto desde distintos puntos del Camino de Santiago Francés que discurre muy cercano a los terrenos de la planta. Esto supone un impacto visual acumulativo en la percepción del entorno y su valor como bien común, al mermar la calidad contextual del paisaje relacionado con un Bien de Interés Cultural y que goza de protección especial.

La instalación de una planta de biogás/biometano industrial con naves, depósitos, chimenea de considerable altura, maquinaria, instalación fotovoltaica, tráfico pesado y emisiones, supondría una irrupción violenta en este equilibrio visual, desentonando radicalmente con la escala, color y uso del territorio, y generando una ruptura del horizonte cultural y ecológico que define la identidad de esta zona. Este proyecto alteraría de forma radical e irreversible una de las visuales

más emblemáticas del medio rural riojano y que configura un paisaje de enorme amplitud perceptiva donde el visitante puede disfrutar de una panorámica excepcional.

14. Impacto sobre el Patrimonio Cultural e Histórico y paisajístico del Camino de Santiago Francés

En el proyecto no se han tenido en cuenta los daños que la instalación de la planta de Biogás/Biometano puede ocasionar sobre el **Patrimonio Cultural y Natural**, en concreto al **Camino de Santiago Francés**, que discurre **muy próximo a las parcelas donde se proyecta la instalación de una planta de Biogás/Biometano proyectada en Hervías** por la empresa **AXPO BIOMETANO ES2 S.L.**

El **Camino de Santiago Francés** es reconocido a nivel internacional por su incalculable valor cultural, histórico y patrimonial, que le ha llevado a ser considerado como uno de los bienes culturales más importantes de España, y a gozar de especial protección. Fue declarado **PRIMER ITINERARIO CULTURAL EUROPEO desde 1987 y PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO desde 1993**. A nivel autonómico, el **Gobierno de La Rioja lo declaró BIEN DE INTERÉS CULTURAL con la categoría de conjunto histórico**, como se recoge en la Normativa vigente **PLAN ESPECIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO**, donde se enumeran estos objetivos para la conservación y protección de este itinerario:

- **Permitir el reconocimiento del Camino Histórico en todo su itinerario y preservar su área de Dominio Público de la intrusión de actividades y usos degradantes en los suelos colindantes y de afecciones de diverso tipo.**
- **Conseguir una auténtica protección ambiental y paisajística, en el entorno inmediato del Camino y en un área más amplia que le pueda influir mediante afecciones visuales, estableciendo unas bandas de protección, que delimitan ámbitos de mayor a menor intensidad de protección, singularizando los tramos urbanos y el entorno de núcleos de población.**
- **Restaurar, rehabilitar y revitalizar el Camino desarrollando programas de actuación viables.** Establecer un Catálogo de bienes de interés cultural ligados al Camino, que permita su efectiva conservación y protección.

Esta zona goza de un enorme patrimonio cultural y natural, no se trata sólo de monumentos o paisajes; hablamos de un territorio vivo, con campos abiertos, aire limpio y de una belleza enorme que constituye uno de nuestros atractivos turísticos. Uno de los principales motores de los que depende la economía de nuestra comarca es el **turismo** y, concretamente el relacionado con el **Camino de Santiago**.

Permitir la instalación de industrias de este tipo aquí supondría poner en riesgo un legado que no nos pertenece sólo a nosotros, sino también a las generaciones futuras.

No se puede permitir que intereses a corto plazo destruyan lo que nos define como comunidad. Las autoridades deben velar por defender esta tierra que respira historia y vida.

Impactos sobre el patrimonio cultural, histórico y paisajístico del Camino de Santiago Francés

1. Afección al valor patrimonial y simbólico del Camino:

El Camino de Santiago francés es un itinerario cultural protegido que integra paisaje, arquitectura, espiritualidad y tradición. La construcción de una instalación industrial próxima como la planta de Biogás/Biometano puede afectar:

- **La integridad visual y paisajística al mermar la calidad contextual de esta vía histórica:** la presencia de estructuras industriales (tanques, chimeneas, antorchas, vallados, etc.) altera la percepción tradicional del entorno rural y monumental por donde discurre el Camino.
- **El valor inmaterial:** los peregrinos buscan una experiencia de silencio, espiritualidad y conexión con la naturaleza, ruidos, olores o vistas industriales pueden alterar ese carácter.

2. Impacto paisajístico y visual.

- **Alteración del horizonte o de las vistas tradicionales que acompañan el itinerario histórico.**
- **Disonancia estética entre elementos históricos** (ermitas, iglesias, puentes, calzadas) **y una infraestructura moderna de tipo industrial.**

3. Impactos ambientales ocasionados por la planta con repercusión cultural y afección a los peregrinos :

- **Malos olores y emisiones de gases tóxicos.**
- **Ruido de maquinaria y de tráfico constante de vehículos pesados (se calcula que unos 30 camiones de gran tonelaje al día transportando las materias primas necesarias a la planta en viajes de entrada y salida**
- **Riesgo de contaminación visual** por iluminación industrial.

4. Afección a bienes culturales y naturales del entorno del Camino : Si se llevan a cabo estos proyectos industriales, toda la comarca, rica en patrimonio cultural y natural, podría verse gravemente afectada. Espacios naturales como la Laguna de Hervías, ubicada tan solo a un kilómetro y novecientos metros de las futuras instalaciones y otros de gran valor patrimonial como el citado **Camino de Santiago, la Abadía Cisterciense de Cañas o la catedral de Santo Domingo**, entre otros, forman parte de un entorno único que debemos proteger.

5. Afección a los pocos negocios de la comarca , sobre todo los relacionados con el turismo, en especial con el Camino de Santiago, se verán afectados negativamente : Albergues, numerosas casas rurales, Cicloturismo, Campo de Golf de Cirueña, Camping, Bodegas Señorío de Villarrica, La Bodeguita Escondida.

6. Estos proyectos representan un serio peligro para el futuro de Hervías y su comarca, provocando una pérdida en el valor de casas y propiedades. Como resultado, esto podría acarrear el abandono progresivo del área y la decadencia del medio rural.

15. Afección sobre el yacimiento arqueológico de Valdescusa que se extiende por las parcelas donde se va a instalar la planta.

El proyecto se ubica en el paraje Los Cabezales, a 1 km al sureste del núcleo urbano de Hervías, en una zona de transición geomorfológica con alto valor arqueológico y patrimonial. Según el “Informe Arqueológico” (Anexo IV del Estudio de Impacto Ambiental, 2024), la actuación se encuentra a tan solo 200 metros del yacimiento arqueológico Valdescusa de Hervías (IAR-074-007), de gran relevancia científica, con ocupación documentada desde el Paleolítico Medio hasta la Baja Edad Media.

Asimismo, el informe reconoce que el proyecto produce un impacto “moderado” sobre dicho yacimiento y también “moderado” sobre el Camino de Santiago Francés, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 14/2001, de 16 de marzo, por el que se declara conjunto histórico el Camino de Santiago a su paso por La Rioja. Dichos impactos afectan directamente a bienes y entornos protegidos, vulnerando la normativa vigente.

Fundamentos de Derecho.

1. Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

- Artículos 6, 7 y 30: imponen la obligación de preservar los bienes arqueológicos y su entorno. La proximidad del proyecto al yacimiento Valdescusa hace imposible garantizar su integridad.
- Artículo 45: prohíbe las actuaciones que alteren el ambiente o paisaje de un Bien de Interés Cultural, como el Camino de Santiago Francés.

2. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 1, 2 y 40: declaran de interés general la protección del patrimonio arqueológico y exigen paralizar cualquier obra con riesgo de afección.
- Artículo 46: exige conservar los bienes arqueológicos in situ y preservar su contexto cultural.

3. Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. Decreto 14/2001, de 16 de marzo (Camino de Santiago en La Rioja).

El Camino de Santiago Francés es un BIC con entorno de protección visual y ambiental. La planta se sitúa a 265 m del eje histórico, alterando su contemplación y vulnerando el principio de conservación del contexto protegido.

5. Directiva 2011/92/UE y Real Decreto Legislativo 1/2008, sobre evaluación de impacto ambiental.

Exigen evitar ubicaciones que supongan riesgo para el patrimonio o el paisaje cultural. La alternativa actual mantiene la afección al entorno arqueológico de Valdescusa y no cumple con el principio de precaución ambiental.

Deficiencias técnicas y riesgos detectados

- La prospección arqueológica fue superficial, de un solo día, sin excavación extensiva ni delimitación definitiva del yacimiento.
- Se reconocen materiales arqueológicos en el área del proyecto, lo que demuestra riesgo real de destrucción de patrimonio no excavado.
- La medida de “pantalla vegetal” no elimina la alteración del paisaje histórico del Camino de Santiago.

Por todo lo expuesto, se solicita al órgano competente que:

Suspenda o deniegue la autorización ambiental y urbanística del proyecto hasta que se realice una excavación arqueológica completa y una evaluación cultural integral y que se garantice la participación pública conforme a la Ley 27/2006 y se dé respuesta motivada a las alegaciones ciudadanas.

16. Afección a la Laguna de Hervías

En el proyecto se indica que la planta estará situada a una distancia de 1,9 km de Laguna de Hervías, declarada desde 2007 Área Natural Singular, según normativa Decreto 17/2007, de 13 de abril y Ley 4/2003, de 26 de marzo, en atención a sus valores singulares y a la fragilidad del entorno.

En el proyecto no se contemplan medidas de protección de un espacio tan singular y frágil que podría verse gravemente afectado por el impacto ambiental que supone la instalación de este tipo de plantas.

17. Afección a hábitats agrícolas y fauna local

El entorno del proyecto alberga sistemas agrarios tradicionales, cultivos y pastos, que pueden verse afectados por emisiones, ruidos y contaminación difusa. **No se ha justificado adecuadamente que no existan efectos negativos sobre especies o ecosistemas locales**, lo que incumple los criterios de la Estrategia Europea de Biodiversidad y el principio de precaución (art. 191 del TFUE). Hay que considerar que en los alrededores donde se va a instalar la planta hay núcleos reproductores de Aguilucho cenizo (*Circus Pygargus*), especie incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como vulnerable y que en la Laguna de Hervías se reproducen diversas especies de aves acuáticas. **No se ha evaluado el efecto del tráfico, ruido o iluminación sobre fauna silvestre ni se han considerado rutas de paso o hábitats sensibles**, según normativa aplicable: Directiva 92/43/CEE (Hábitats), principio de precaución del artículo 191 TFUE.

18. Indeterminación en el catálogo de residuos autorizados

El listado abierto de códigos LER permite una enorme variedad de residuos sin concretar su uso, frecuencia ni procedencia.

La planta proyectada contempla la admisión de más de una docena de códigos LER, lo que incluye residuos de naturaleza muy variada, desde estiércoles ganaderos hasta restos de cocina, residuos

industriales, lodos de depuradora y mezclas con residuos domésticos. **Esta amplitud abre la puerta a una explotación sin límites definidos ni previsión concreta de impacto acumulado, dificultando cualquier control público sobre el tipo de residuo realmente tratado en cada momento.**

19. Plan de vigilancia ambiental insuficiente

El PVA no incluye frecuencia detallada de muestreos ni mecanismos de control independientes sobre emisiones, olores, vertidos o ruidos.

Normativa aplicable: Art. 8 y 11 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

20. Importante perjuicio a los pocos negocios de la comarca y pérdida del valor de las casas y propiedades de Hervías y de localidades del entorno

Los **pocos negocios existentes en la zona**, sobre todo los relacionados con el **turismo** y con el **Camino de Santiago**, se podrían ver afectados negativamente por el enorme impacto medioambiental que supone el desarrollo del proyecto: albergues, numerosas casas rurales, Cicloturismo, Campo de Golf de Cirueña, Camping, Bodegas Señorío de Villarrica, La Bodeguita Escondida.

Estos proyectos representan un serio peligro para el futuro de Hervías y su comarca, provocando una pérdida en el valor de casas y propiedades. Como resultado, esto podría acarrear el abandono progresivo del área y la decadencia del medio rural.

21. Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Hervías a 5 de mayo 2025

En el cual se aprueba por unanimidad la moción presentada por la plataforma Stop Biometano Hervías, a través del concejal Don Pedro Gómez Villaverde en la cual citamos literalmente *“El Ayuntamiento de Hervías se compromete a no autorizar el cambio de uso de suelo no urbanizable a industrial para las dos plantas de Biometano proyectadas ni para otras industrias contaminantes en el término municipal “. Asimismo, solicitamos que, a partir de este momento se garantice la transparencia y la participación ciudadana, y que se informe al pueblo de todos los proyectos que puedan condicionar el futuro de Hervías”*. Acto seguido se pasa a la votación, aprobando el Pleno por unanimidad la moción presentada.

SE SOLICITA:

QUE NO SE AUTORICE la presente planta de producción de fertilizantes y recuperación de biometano

En Nájera, a 11 de noviembre de 2025.

22. Afección a la Laguna de Hervías

